



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 18/10/2019	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 75
UNITAT 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO		
EXPEDIENT E-03001-2019-000117-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa l'admissió a tràmit i consulta del procediment d'avaluació ambiental territorial i estratègica del pla especial de Cases de Bàrcena.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00075

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Como consecuencia del encargo que la Junta de Gobierno, en fecha 4 de diciembre de 2015, realizó a la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (en adelante, AUMSA), para que la misma ejecutase las gestiones necesarias para iniciar la revisión detallada del PGOU, y desarrollase la planificación de los barrios de la ciudad, se redactó por los técnicos de esta Sociedad un Documento de Consulta Previa relativo al ámbito de Casas de Bàrcena, al objeto de realizar el trámite contemplado en el artículo 49.bis) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 1/2019, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP; documento al que dio el visto bueno la Dirección General de Ordenación Urbanística el 29 de marzo de 2019.

SEGUNDO. Posteriormente, el 2 de abril de 2019, la documentación fue sometida al trámite de consulta previa establecida en el artículo 49.bis) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 1/2019, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP, sin que se aportasen sugerencias u observaciones al documento, elaborándose el 'Informe Respuesta' establecido en el artículo citado anteriormente.

TERCERO. El 10 de octubre de 2019 (NRE 00113 2019 023445) por la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València se presenta documentación para iniciar la tramitación de la aprobación del plan especial de Casas de Bàrcena, adjuntando Documento Inicial Estratégico y borrador de plan.

CUARTO. El objeto del plan especial de Casas de Bàrcena consiste en ajustar, en el marco de la sostenibilidad y viabilidad ambiental y económica, las superficies dotacionales que precisa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	18/10/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



la población de Casas de Bàrcena, así como sus posibles crecimientos residenciales para garantizar la subsistencia de este enclave de huerta. En este sentido, se considera que debe ser objeto de revisión el estándar dotacional de 40 m² dotacionales por habitante que se obtienen de la aplicación de las determinaciones del plan, aproximándolo a los parámetros que para el suelo urbano se cifran en menos de 10 m² por habitante de acuerdo con el Plan Especial de Directrices de Calidad Urbana aprobada por el Pleno municipal en 2018.

Las modificaciones propuestas en el borrador del plan son las siguientes:

- Se adapta el borde norte al nuevo trazado de la CV-304 y la rotonda de conexión con Meliana cuyo proyecto, enmarcado dentro del Plan de Mejora de la Seguridad Vial de la carretera N-340 fue, ejecutado con posterioridad al Plan General.
- Se excluye de la delimitación la superficie ocupada por la actual rotonda de conexión con Bonrepòs i Mirambell, ajustando el límite del plan especial a las edificaciones consolidadas del borde sur de Casas de Bàrcena.
- Se mantiene la delimitación del PGOU88 en los terrenos calificados como SP (Servicio Público), dónde el PRI los descalificaba por la presencia de un tendido eléctrico que discurre por la parcela. No se considera justificación suficiente la pérdida de superficie urbana dado que estas afecciones no excluyen la ejecución del planeamiento.
- Se incluye en el ámbito el edificio situado en el n°. 119 de Casas de Bàrcena, siendo una edificación aislada junto a la carretera calificada por el PGOU de 1988 como suelo no urbanizable, pero incluida en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del suelo urbano. Al tratarse de un edificio construido que cuenta con todos los servicios urbanísticos de solar, la propuesta de incluirla en el suelo urbano responde a criterios de coherencia con respecto al resto de edificaciones enfrentadas a ésta.

QUINTO. El ámbito del plan especial de Casas de Bàrcena es el suelo clasificado como urbano de Casas de Bàrcena de acuerdo con la delimitación establecida en el Plan General, con pequeñas correcciones surgidas de ajustes topográficos. De conformidad con las series de cartografía temática de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad se desprende que no existen afecciones que impidan intervenciones en el medio urbano, derivadas de las propuestas de este plan especial.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	18/10/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. Examinada la documentación por la Sección Administrativa y de Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la LOTUP, de competencias en materia de Evaluación Ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 51.1 de la citada Ley, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, al entender que la propuesta de planeamiento, aunque incide en determinaciones estructurales, no modifica el uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, siéndole de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 50.2 de la LOTUP.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	18/10/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente al Documento Inicial Estratégico y borrador del plan especial de Casas de Bárcena, elaborado por AUMSA.

Segundo. Someter la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 51.1 de la LOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las siguientes Administraciones, Servicios, Organismos y público interesado:

- Dirección General de Aviación Civil.
- Dirección General de Política Territorial y Paisaje.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.
- Subdirección General de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.
- Servicio de Patrimonio.
- Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.
- Servicio de Mobilitat Sostenible.
- Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire.
- Ciclo Integral del Agua.
- Servicio de Jardinería Sostenible.
- Servicio de Bienestar Social e Integración.
- Servicio de Personas Mayores.
- Servicio de Educación.
- Servicio de Proyectos Urbanos.
- Servicio de Deportes.
- Federación de AAVV de València.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017, a la Alcaldía Pedánea de Casas de Bárcena, al Servicio de Descentralización y a la Junta Municipal de Distrito de Pobles del Nord, para su conocimiento."

Id. document: scHv MIVT G5p3 SRfm OOCX a9Tn +OU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	18/10/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044